No. DE PROCESO: 4148.010.32.1.0590-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de festivales y encuentros artísticos y culturales con componente internacional en Santiago de Cali - BP-26004731

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261236
Fecha de Expedición: 21 de enero de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $1.000.000.000
Compromiso que respalda:

4148/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61020030004/BP260047312020148

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ■ Contrato de consultoría ___
- ■ Contrato de obra __
- ■ Contrato de interventoría __X__
- ■ Contrato interadministrativo ____
- ■ Contrato de suministro ____
- ■ Contrato de compraventa ____
- ■ Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- ■ Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- ■ Contrato de ciencia y tecnología
- ■ Contrato impulso actividades de interés público ____
- ■ Convenio de asociación ____
- ■ Convenio de cooperación
- ■ Convenio Interadministrativo ____
- ■ Seguros ____
- ■ Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes. Este análisis nos debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de este análisis nosotros como entidad estatal dejaremos constancia en estos documentos que hacen parte integral del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, como ente fundamental de la organización político administrativa debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, por consiguiente este debe estar al servicio de los intereses generales de los habitantes de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública.

La Secretaría de Cultura como entidad perteneciente a la administración municipal de Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Articulo 170 lo siguiente: “Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación”.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la Administración Municipal.

La Secretaría de Cultura, tiene como propósito según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Articulo 170 lo siguiente: “Liderar la planeación y gestión de políticas y programas que fomenten la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, promoviendo la vinculación del sector al desarrollo social y económico del Municipio de Santiago de Cali, con criterios de inclusión e innovación”.

La Secretaría de Cultura tiene como estructura la siguiente:

Artículo 171. Estructura. La Secretaría de Cultura tendrá la siguiente estructura:

1. Despacho del Secretario.
2. Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
3. Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural.
4. Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 172. Funciones de la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
2. Conservar el patrimonio cultural a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social.
3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico.
4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo.
5. Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.
6. Gestionar la articulación intersectorial, las alianzas estratégicas con el sector privado y la coordinación con los niveles departamental, regional, nacional e internacional para el desarrollo del sector cultural.
7. Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural del Municipio de Santiago de Cali.
8. Actualizar, sistematizar y modernizar las bibliotecas públicas del Municipio de Santiago de Cali.
9. Liderar la construcción, mantenimiento, dotación, y modernización de la infraestructura cultural pública del Municipio de Santiago de Cali.
10. Administrar los recursos derivados de la ley de espectáculos públicos de las artes escénicas.
11. Coordinar el Sistema Municipal de Cultura.
12. Generar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.
13. Dinamizar los espacios de participación cultural en el Municipio.
14. Realizar la implementación y seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo.
15. Apoyar a las comunidades en el desarrollo de sus procesos culturales en correspondencia con las necesidades identificadas en las comunas y corregimientos.
16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria Estímulos para artistas, creadores gestores y/o investigadores culturales.
17. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

El Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 Artículo 172, tiene las siguientes funciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 173. Funciones de la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, La Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultura tendrá por funciones, las siguientes:

1. Desarrollar acciones que promuevan el estudio, la conservación, apropiación, difusión y restauración del patrimonio cultural del Municipio.
2. Promover el desarrollo, reconocimiento e interacción de las culturas presentes en el municipio.
3. Desarrollar programas y proyectos para la protección y promoción del Patrimonio arquitectónico y urbanístico del Municipio de acuerdo con las normas vigentes sobre patrimonio cultural material.
4. Proteger y difundir los acervos musicales y audiovisuales de interés cultural que estén bajo la custodia de la Dependencia.
5. Proteger los bienes de interés cultural de carácter documental histórico del municipio.
6. Salvaguardar las manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio.
7. Promover la recuperación, conservación y apropiación de la memoria y tradiciones culturales del Municipio de Santiago de Cali.
8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal.
9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente.
10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal.
11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural.
12. Realizar el mantenimiento de fuentes y monumentos localizados en el espacio público del municipio.
13. Desarrollar estrategias para el fomento de la lectura y escritura a la comunidad en general.
14. Brindar servicios bibliotecarios accesibles a la comunidad a través de la red de bibliotecas públicas.
15. Ampliar la cobertura de la red de bibliotecas públicas pertenecientes al Municipio de Santiago de Cali.
16. Realizar alfabetización informacional a usuarios de la red de bibliotecas en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, en articulación con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Realizar actividades culturales y comunitarias en la Red de Bibliotecas.
18. Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas acordes con su competencia.

Artículo 174. Funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural. La Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural tendrá por funciones, las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Promover la investigación, creación, interpretación y producción de las prácticas y expresiones artísticas y culturales del Municipio de Santiago de Cali.
2. Desarrollar procesos de iniciación y formación artística de los habitantes del municipio.
3. Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
4. Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales.
5. Desarrollar acciones que fortalezcan las competencias de los gestores, creadores, artistas y otros actores del sector.
6. Gestionar la circulación de artistas que hacen parte de la cadena de valor de los procesos y programas permanentes de la Secretaría de Cultura.
7. Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales.
8. Realizar alianzas estratégicas con entidades de carácter público o privada, para el fortalecimiento y promoción cultural del sector cultural de Santiago de Cali.
9. Participar en la generación de conocimiento e investigación sobre creación cultural, para la eficiente toma de decisiones.
10. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.
11. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la promoción cultural en el Municipio.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Así las cosas, podemos señalar que la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali es el organismo encargado de liderar y coordinar las políticas culturales en la ciudad, con el objetivo de promover el desarrollo cultural, la preservación del patrimonio y el fomento de las diversas manifestaciones artísticas. Entre sus funciones principales se destacan:

1. Formulación y ejecución de políticas culturales: Diseñar, implementar y evaluar políticas, planes y programas que fortalezcan y promuevan las diferentes manifestaciones culturales en la ciudad.
2. Gestión del patrimonio cultural: Proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial de Santiago de Cali, asegurando su preservación para las futuras generaciones.
3. Fomento de la creación artística: Apoyar a artistas, portadores y gestores culturales en sus proyectos e iniciativas, facilitando recursos y espacios para la creación y difusión de sus obras.
4. Administración de infraestructuras culturales: Gestionar y mantener espacios culturales como bibliotecas, teatros y centros culturales, garantizando su adecuado funcionamiento y accesibilidad para la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Promoción de la participación ciudadana: Fomentar la participación activa de la comunidad en procesos culturales, asegurando espacios de diálogo y construcción colectiva de la cultura local.
6. Organización de eventos y festivales: Planificar y coordinar eventos culturales que enriquezcan la oferta cultural de la ciudad y promuevan la identidad caleña.
7. Gestión de recursos y alianzas: Buscar y gestionar recursos financieros y establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para el desarrollo de proyectos culturales.
8. Educación y formación cultural: Implementar programas de formación y capacitación en áreas culturales, promoviendo el acceso al conocimiento y el desarrollo de competencias artísticas en la población.
9. Difusión de la agenda cultural: Informar a la ciudadanía sobre la oferta cultural disponible, facilitando el acceso a eventos y actividades culturales en la ciudad.

Estas funciones buscan fortalecer el sector cultural de Santiago de Cali, promoviendo la diversidad, la inclusión y el desarrollo sostenible a través de la cultura, cumplimiento que en algunas actividades se deben de adelantar por medio de procesos contractuales procesos contractuales conforme a la normativa vigente no solo es un requisito legal, sino un mecanismo indispensable para asegurar que la contratación pública se realice con integridad, eficiencia y en beneficio de la sociedad.

El artículo 2° de la Constitución política define como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

En complemento, el artículo 209° de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Además, en el marco de la Constitución Política, se establece un mandato para que el Estado proteja el patrimonio cultural, consagrado en los artículos 8, 70, 71 y 72, de la siguiente manera:

El artículo 8° expresa que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 70 consagra que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Igualmente, la Constitución contempla en su artículo 71 que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Por su parte, artículo 72, la Constitución precisa que: “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

- Festival de Teatro
- Sucursal Fest
- Festival Mundial de Salsa
- Zonales de Petronio

Cali es una ciudad profundamente **intercultural**, donde confluyen comunidades afrodescendientes, indígenas, campesinas y mestizas, creando un entramado social y cultural único en el país. Esta riqueza se traduce en expresiones artísticas cargadas de identidad, memoria y resistencia, como la salsa, el currulao, el teatro callejero, la danza folclórica, las músicas urbanas y las artes plásticas.

La ciudad cuenta con una agenda cultural sólida y reconocida a nivel nacional e internacional. Entre sus eventos más destacados se encuentran el **Festival Internacional de Cine de Cali**, el **Festival Mundial de Salsa**, el **Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez**, la **Feria de Cali**, el **Festival Internacional de Poesía**, el **Festival Internacional de Teatro**, y más recientemente el **Sucursal Fest**, entre otros. Estos espacios no solo promueven la circulación artística, sino que generan dinámicas de formación, inclusión y apropiación del espacio público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón a la realización de festivales internacionales a desarrollarse durante la vigencia 2026 como: **Festival de Teatro;, Sucursal Fest y Festival Mundial de Salsa, Zonales de Petronio;** la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, en el marco de sus competencias misionales y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), requiere adelantar el proceso de contratación de una interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable) para los festivales mencionados.

Estos eventos de talla internacional constituyen hitos fundamentales en la agenda cultural del Distrito, por cuanto promueven el desarrollo artístico, el posicionamiento de Cali como destino cultural, la dinamización del sector creativo y el fortalecimiento de la economía cultural. En consecuencia, su ejecución con recursos públicos exige garantizar el cumplimiento estricto de los principios de **eficiencia, transparencia, responsabilidad y control fiscal**, lo cual solo es posible mediante una interventoría especializada e independiente.

La interventoría se configura como un **mecanismo de control y supervisión externa** que permite vigilar y verificar el cumplimiento de los objetivos contractuales, velando por la correcta ejecución técnica del objeto contratado, el uso eficiente de los recursos públicos, la observancia del marco normativo aplicable y la entrega oportuna de los productos esperados.

De manera específica, se requiere que el interventor:

- Verifique el cumplimiento del cronograma, metas, indicadores, calidad técnica y entregables pactados en los contratos asociados a los festivales.
- Evalúe el uso adecuado de los recursos públicos, conforme a los principios de economía y eficiencia.
- Realice el seguimiento financiero, contable y documental de cada contrato.
- Identifique posibles riesgos y recomiende acciones correctivas.
- Garantice la trazabilidad jurídica de la contratación, incluyendo la validación de documentos, pólizas y legalizaciones.
-

Dado que estos festivales movilizan actores del orden local, nacional e internacional, y que su ejecución requiere la articulación de múltiples proveedores y contratistas, **la interventoría no solo es obligatoria desde el punto de vista normativo**, sino también estratégica para asegurar la calidad, pertinencia y legalidad de los procesos.

Por tanto, la contratación de la interventoría constituye una necesidad ineludible para cumplir con los fines del Estado, asegurar la correcta inversión de los recursos públicos y proteger los intereses de la Administración Distrital y de la ciudadanía caleña.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que:

"En los contratos estatales cuya cuantía o naturaleza lo justifique, se exigirá la contratación de interventoría externa, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica."

Esta disposición cobra especial relevancia en la contratación asociada a los **festivales culturales**, por cuanto involucran múltiples actividades, recursos diversos (nacionales, locales y propios), contratación de artistas, producción audiovisual, derechos de autor, pagos logísticos, servicios internacionales y convenios con entidades públicas y privadas.

Según esta ley, la interventoría no es solo una labor técnica, sino una función integral que vigila el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y actúa como garante del interés público, especialmente en procesos de inversión significativa, como lo son los contratos relacionados con los festivales culturales estratégicos de la ciudad de Cali.

En festivales de alta visibilidad como el **Festival de Teatro; Sucursal Fest y Festival Mundial de Salsa, Zonales de Petronio**, la interventoría cumple una función estratégica: **proteger los recursos públicos, garantizar la calidad artística y técnica del evento, y asegurar la transparencia en cada etapa del proceso**. Además, es un mecanismo clave para la legitimidad institucional, el cumplimiento de metas culturales y el fortalecimiento del sector artístico local.

La interventoría integral en procesos contractuales relacionados con la organización y ejecución de festivales culturales de carácter local, nacional o internacional, es una figura esencial de control y supervisión externa que tiene como objetivo garantizar que los recursos públicos invertidos se ejecuten de forma eficiente, transparente, legal y conforme a los fines contractuales establecidos.

Dado que estos eventos implican una alta complejidad operativa —con múltiples proveedores, actividades simultáneas, derechos de autor, contratación artística, logística, difusión, entre otros—, se requiere una interventoría especializada en distintas dimensiones: técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable. A continuación, se detallan sus funciones:

1. Interventoría Técnica

- Verifica la calidad y cumplimiento de los productos y servicios contratados (escenarios, artistas, programación, producción técnica, escenografía, sonido, iluminación, etc.).
- Evalúa el cumplimiento del cronograma de actividades establecido.
- Realiza seguimiento a la ejecución técnica de los entregables de cada proveedor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Supervisa aspectos relacionados con la seguridad, accesibilidad, licencias, logística y montaje de los eventos.
- Formula recomendaciones correctivas ante desviaciones técnicas.

2. Interventoría Administrativa

- Supervisa la organización general del proyecto, asegurando que las actividades se ejecuten conforme a los términos de referencia.
- Verifica que se cumplan los requisitos de planeación y gestión documental.
- Evalúa el avance del proyecto frente a los objetivos institucionales del plan de desarrollo cultural.
- Revisa el cumplimiento de obligaciones en cuanto a talento humano, protocolos de operación y servicios de apoyo.

3. Interventoría Jurídica

Controla que toda la contratación vinculada al proyecto se realice conforme al régimen jurídico aplicable (Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto 1082/2015, Ley 1474/2011, entre otras).
Revisa la validez de los contratos suscritos con terceros, pólizas, garantías y cumplimiento de cláusulas contractuales.
Acompaña la legalización de contratos y realiza observaciones jurídicas sobre decisiones administrativas.
Reporta posibles incumplimientos contractuales o conflictos de interés a las instancias competentes.

4. Interventoría Financiera

- Supervisa la ejecución presupuestal del contrato o convenio.
- Verifica que los gastos se realicen conforme a los rubros aprobados y justificados.
- Evalúa la relación costo-beneficio de las actividades desarrolladas.
- Controla el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos.

5. Interventoría Contable

- Revisa la documentación soporte de los pagos realizados (facturas, cuentas de cobro, desprendibles de pago, certificaciones de cumplimiento).
- Garantiza que los registros contables reflejen la realidad económica del contrato.
- Identifica inconsistencias contables o posibles riesgos de gestión financiera.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Facilita la rendición de cuentas y auditoría de los entes de control fiscal.

La interventoría a contratar será sobre tres festivales que se procede a describir en cuanto al objeto y alcance del proyecto a ejercer la interventoría.

- **FESTIVAL MUNDIAL DE SALSA**

OBJETO: La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, requiere contratar la producción técnica, logística y artística para la realización del Festival Mundial de Salsa versión XXI del año 2026, con el fin de promover diferentes expresiones, manifestaciones culturales, formación de públicos y el consumo cultural del arte escénico en la ciudad**.**

ALCANCE: Este año se proyecta la realización de la XXI versión del Festival Mundial de Salsa de Cali, como la plataforma de visibilización de los actores del ecosistema de la salsa caleña, proyectándose como producto turístico de la ciudad y afianzando la internacionalización de Cali como Distrito Especial de eventos de talla mundial, incluyendo el componente de patrimonio, arte y cultura, los cuales buscan fomentar la creación, producción, investigación, difusión y circulación de las expresiones artísticas y la conservación de la manifestación cultural. Consolidar el Festival Mundial de Salsa como un evento icónico y sostenible que promueva la cultura, la música y la danza, uniendo a la comunidad local e internacional.

Celebrar la diversidad cultural y musical de la salsa, promoviendo la unidad y la inclusión a través de los diferentes actores del ecosistema y la cultura

El Festival Mundial de Salsa 2026 celebrará la versión XXI donde contará de una manera muy didáctica la historia y tradición, uniendo culturas y ritmos en un evento que promueve la paz, la reconciliación, la innovación, la inclusión y la diversidad.

- **SUCURSAL FEST**

OBJETO: La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali requiere contratar la producción técnica, logística y artística para desarrollar el VI Festival de las Artes Integradas de Santiago de Cali, “Sucursal Fest”.

ALCANCE: Implementar una estrategia integral que permita la ejecución del VI Festival de las artes integradas de Santiago de Cali, “Sucursal Fest”, por medio de una programación de tres (3) días en donde uno (1) de ellos debe ser de programación pedagógica, y dos (2) de los mismos deben ser de programación artística.

Sucursal Fest es un festival que nace con el objetivo de ser una plataforma de visibilización para proyectos consolidados y emergentes de las diferentes disciplinas artísticas, además de esto,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

este Festival busca que el público logre vivir una experiencia en donde la diversidad, la alegría, el respeto, la inclusión, el arte, el diseño, sean los principales protagonistas de los días de festival. Por lo anterior, en los diferentes espacios en donde se desarrollará este, se busca que la ambientación, la escenografía, el mobiliario y las zonas de experiencia estén cargadas de elementos coloridos y artísticos acordes al concepto que el festival busca transmitir a través de su propuesta en general.

El Festival de las Artes Integradas de Santiago de Cali, “Sucursal Fest”, contará con tres escenarios durante su realización, además de contar con espacios alternos que en forma de experiencias visualizarán diferentes procesos artísticos. En uno de los escenarios se contará con programación electrónica en donde diferentes artistas de la música electrónica podrán tener una plataforma de visibilización constante durante los días de Festival, para que los diferentes públicos puedan conocer la diversa oferta con la que se cuenta a nivel de ciudad en este género musical. En el segundo escenario se contará con una programación artística de música alternativa en donde se contemplan presentaciones de géneros urbano, pop, indie, funk, neo tropical, neo tradicional, neo andino entre otros géneros alternativos que son tendencia actualmente en públicos jóvenes y adultos. El tercer espacio hace énfasis en la diversidad y plantea una variada proyección de puestas en escenas de todas las manifestaciones desde el freestyle hasta la danza, el ballroom y otras expresiones de comunidades diversas. Finalmente, como espacios de experiencias, se contará con la presencia de exposiciones artísticas de artes plásticas y visuales, muralismo, graffiti, fotografía, Art Tech, exposiciones de coleccionistas, activaciones de artes vivas, encuentros de rap y danzas, exhibición de colectivos de artes gráficas, plásticas emprendimientos culturales, entre otras más.

- **FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE CALI**

OBJETO: La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali reconoce la realización del Festival Internacional de Teatro de Cali – FITCali como una acción estratégica de alto impacto cultural y social, orientada a brindar a la ciudadanía alternativas de sano esparcimiento, al tiempo que impulsa la reactivación organizativa, creativa y económica del sector teatral del Distrito. El Festival se consolida como un espacio anual fundamental para la promoción, circulación y visibilización de las diversas expresiones y manifestaciones del teatro, fortaleciendo el ecosistema escénico local y aportando de manera significativa a la formación de públicos y al consumo cultural del arte teatral en la ciudad.

El FITCali es uno de los eventos teatrales más relevantes del país, con una programación amplia y diversa que convoca agrupaciones artísticas locales, nacionales e internacionales, permitiendo a los ciudadanos apreciar la pluralidad de géneros, estéticas y tendencias de las artes escénicas contemporáneas. Esta diversidad promueve el diálogo intercultural, el entendimiento mutuo, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tolerancia y la participación de la comunidad, al tiempo que confronta y enriquece las expresiones estéticas, temáticas y discursivas propias de los contextos locales, nacionales y globales.

Asimismo, el Festival representa un consenso construido con los distintos subsectores del teatro, reflejando la realidad escénica de Cali en sus múltiples identidades, lenguajes y diferencias. Su carácter territorial y descentralizado permite acercar las creaciones teatrales a públicos diversos, extendiendo su programación a distintos espacios del municipio e interactuando con espectadores de variadas condiciones sociales, culturales y generacionales. De esta manera, el FITCali contribuye a la construcción de sentidos de identidad, pertenencia y cohesión social, fortaleciendo el tejido cultural de la ciudad.

En su edición 2026, el Festival Internacional de Teatro de Cali se configura como un dispositivo cultural estratégico para el fortalecimiento del ecosistema escénico local, nacional e internacional, concibiendo el teatro como una herramienta ética, política y sensible para la reflexión crítica y la transformación social. Su propuesta curatorial dialoga de forma directa con los desafíos sociales, culturales, bioculturales y políticos del contexto contemporáneo, posicionando a Cali como un territorio de pensamiento, creación e incidencia artística.

- **ZONALES Y RUTA A LOS 30 AÑOS DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ**

OBJETO: Las Propuestas Relacionadas a circulación artística desde espacio público, escenarios culturales y población en situación de vulnerabilidad estarán articuladas con el fortalecimiento de las zonales clasificatorias del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Estas son actividades que permiten visibilizar los portadores de tradición, músicos y las diferentes manifestaciones artísticas y culturales de los departamentos que componen la región pacifico (Chocó, Cauca, Nariño y Valle del Cauca), alimentando la oferta y la consolidación de procesos de región y de la ciudad de Cali. Desde la lógica de circulación de manifestaciones culturales, las zonales clasificatorias son una ventana a la multiculturalidad y a la cultura pluriétnica que caracterizan a nuestro territorio.

Las zonales en mención estimulan el desarrollo social y del emprendimiento alrededor de las tradiciones culturales, generando procesos contratistas a la circulación de manifestaciones culturales desde la música, la danza, la cocina tradicional, las artesanías y las bebidas autóctonas. Esto apoya el fortalecimiento, expansión, promoción, difusión y salvaguarda las expresiones tradicionales del pacífico.

En términos generales, este proyecto busca aportar de manera constructiva a diferentes procesos culturales que coadyuven a la apropiación de la ciudad. Se hace relación a la implementación de estrategias que fomenten el ejercicio de los derechos culturales y artísticos con el propósito de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mejorar la participación de la comunidad en general y artística de Santiago de Cali en torno a la apropiación de sus derechos, la comprensión y el valor de estos en el diario vivir de las personas permitiendo de esta manera contribuir desde el rol de la cultura en el cierre de brechas sociales.

También se busca acercar programas y proyectos a la población en distintos territorios de Santiago de Cali coadyuvando a mejorar los entornos y la calidad de vida, además de generar procesos participativos desde las mismas personas articulando intereses, motivaciones e iniciativas. Por esta razón, facilitar el acceso a espacios de expresiones culturales y artísticas es una forma de contribuir desde la cultura a la transformación social como una herramienta importante en el desarrollo comunitario y la regeneración urbana.

Finalmente, iniciativas como algunos ejercicios de circulación del **Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez** con los cuales están los lanzamientos, las activaciones y descentralizados de ciudad, actividades en camino a los 30 años y las zonales clasificatorias en Cali y el territorio Pacifico, estas refuerzan la conexión entre el territorio y sus manifestaciones culturales, ejercicios necesarios para lograr una reconciliación ciudadana. Este ejercicio no sólo visibiliza las tradiciones musicales y artísticas del Pacífico, sino que también fomenta el emprendimiento cultural, fortalecen las expresiones tradicionales y promueven la cohesión social.

El Festival por su parte aporta a la contribución de circulación de las expresiones, manifestaciones y saberes populares tradicionales del pacífico referente a la música, a través de la implementación de espacios como la etapa de zonales clasificatorias y los descentralizados, pues son espacios donde se transmiten las vivencias de lo que es el Festival de Música del Pacífico más grande de Latinoamérica en otros territorios fuera del Distrito de Santiago de Cali.

Esta circulación, también contribuye al fortalecimiento de otras manifestaciones artísticas y culturales del Pacífico diferente a la música a través de la programación que complementa el concurso central y que invita a los asistentes a disfrutar de una muestra de la industria cultural afro, creando un espacio pedagógico donde la comunidad de esos municipios y turistas pueden aprender de las diferentes manifestaciones culturales que se dan en el Pacífico.

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de la interventoría para eventos culturales de gran envergadura como el **Festival de Teatro; Sucursal Fest y Festival Mundial de Salsa, Zonales de Petronio**, representa una necesidad estratégica para garantizar la correcta ejecución, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos culturales, sociales y económicos de estos proyectos. En ese sentido, contratar dicha interventoría con un operador público especializado, con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

experiencia e idoneidad comprobada, constituye una oportunidad técnica, legal y operativa de alto valor para la gestión cultural distrital.

Los operadores públicos con trayectoria en procesos culturales cuentan con conocimiento técnico del sector, estructura organizativa robusta, y capacidad de articulación con los entes territoriales y comunitarios. Su vinculación en calidad de interventores permite reforzar los principios de responsabilidad, eficiencia y transparencia, mediante mecanismos de seguimiento integrales, imparciales y técnicamente fundados.

Muchos operadores públicos de orden nacional o regional (como fondos mixtos de cultura, entidades descentralizadas, universidades públicas o institutos de cultura) tienen una amplia trayectoria en acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de proyectos culturales. Al contar con conocimiento de la normativa sectorial, de las dinámicas propias de los festivales y de la contratación pública, se reduce el riesgo de improvisación o de incumplimiento, favoreciendo la calidad y oportunidad del control.

Dado que los festivales a intervenir tienen una naturaleza diversa y compleja (incluyen procesos logísticos, técnicos, escénicos, audiovisuales, artísticos y comunitarios), se requiere una interventoría especializada, que no solo vigile el cumplimiento contractual, sino que también comprenda la naturaleza de los productos culturales, sus públicos, sus impactos sociales, y las condiciones propias de su producción. Un operador público con experiencia puede diseñar sistemas de evaluación técnica ajustados al sector cultural, con enfoque de derechos, territorialidad y participación ciudadana.

La posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con operadores públicos está prevista en la Ley 80 de 1993 y desarrollada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite una contratación más ágil, transparente y focalizada, siempre que el operador público tenga capacidad demostrada para prestar directamente el servicio, sin subcontratación indebida. En ese contexto, la vinculación de un operador público idóneo no solo es legalmente viable, sino también recomendable, en tanto facilita la ejecución eficiente del objeto contractual, con control interno y trazabilidad pública.

Al contratar la interventoría con un operador público especializado, se promueve la profesionalización de la gestión cultural, la sostenibilidad institucional de entidades del Estado con vocación cultural, y se propicia un modelo de corresponsabilidad entre distintos niveles de gobierno en la salvaguarda del patrimonio inmaterial y el fortalecimiento de las economías culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En síntesis, contratar la interventoría de los principales festivales culturales de Santiago de Cali con un operador público con experiencia, legitimidad y competencia técnica, no solo asegura un acompañamiento riguroso y eficiente de los procesos contractuales, sino que también se constituye en una estrategia de fortalecimiento del ecosistema cultural público, en coherencia con los principios de planeación, economía, legalidad y buen gobierno que rigen la contratación estatal en Colombia.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali tiene la responsabilidad de liderar y ejecutar festivales culturales de impacto nacional e internacional como el **Festival de Teatro; Sucursal Fest y Festival Mundial de Salsa, Zonales de Petronio**, los cuales hacen parte esencial de la estrategia de fortalecimiento del ecosistema cultural, dinamización de la economía creativa y promoción de la identidad caleña.

Dada la magnitud, complejidad, diversidad de actividades y recursos públicos comprometidos en estos eventos, se requiere adelantar un **estudio previo que permita sustentar técnica, legal, financiera y operativamente la contratación de una interventoría integral** que acompañe, supervise y evalúe la ejecución contractual de los operadores encargados de estos festivales.

La contratación de la interventoría para eventos culturales de talla internacional como el **Festival de Teatro; Sucursal Fest y Festival Mundial de Salsa, Zonales de Petronio**, se presenta como una medida estratégica, necesaria y altamente conveniente para garantizar la correcta planeación, ejecución y supervisión de estos procesos, en los cuales confluyen objetivos culturales, sociales, económicos, logísticos y patrimoniales de alto impacto para la ciudad de Santiago de Cali.

Los festivales mencionados movilizan una significativa inversión de recursos del erario y están sujetos a normativas estrictas de contratación pública, rendición de cuentas y control fiscal. La interventoría asegura que estos recursos sean ejecutados conforme a lo estipulado en los contratos, en concordancia con los principios de legalidad, economía, eficiencia y transparencia, establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

Cada uno de estos festivales tiene características técnicas particulares que requieren conocimiento especializado para su seguimiento: el cine como lenguaje audiovisual y de industria cultural; la música urbana y popular en entornos masivos; y la salsa como práctica patrimonial con arraigo identitario. Una interventoría técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantiza la evaluación rigurosa de los entregables, cronogramas, calidad artística, viabilidad logística y cumplimiento normativo.

La presencia de una interventoría estructurada y autónoma permite anticipar desviaciones, incumplimientos o riesgos contractuales en los procesos de operación de los festivales, generando alertas tempranas que posibilitan correctivos oportunos. Esto protege a la entidad contratante de posibles sanciones fiscales, demandas jurídicas o controversias administrativas que puedan afectar el prestigio institucional o la continuidad de la política cultural.

En contextos donde los recursos públicos se invierten en actividades masivas de alto impacto mediático, contar con una interventoría externa constituye una garantía de control independiente, trazabilidad documental y legitimidad frente a la ciudadanía. Además, permite que la información sobre ejecución contractual esté soportada con informes técnicos verificables, lo cual fortalece la rendición de cuentas y la confianza institucional.

La interventoría actúa como mecanismo de aseguramiento de la calidad en la implementación de los programas culturales priorizados por el Plan de Desarrollo “Cali, Capital Pacífica de Colombia” 2024–2027. En particular, asegura que los festivales contribuyan efectivamente a la dinamización de la economía cultural, la proyección internacional de Cali como ciudad creativa y la inclusión de comunidades a través del arte y la cultura.

Los informes de interventoría aportan análisis técnicos, financieros y administrativos detallados, que sirven como insumo para la evaluación institucional de los festivales, permitiendo identificar buenas prácticas, oportunidades de mejora y recomendaciones para futuras versiones. Esto se traduce en una mayor eficacia en la toma de decisiones y en la sostenibilidad de los procesos culturales a largo plazo.

En conclusión, la contratación de una interventoría especializada para los festivales internacionales organizados por la Secretaría de Cultura de Cali es altamente conveniente, no solo por razones legales y operativas, sino porque aporta valor institucional, mejora la calidad de la inversión cultural, fortalece la gobernanza pública y garantiza que estos eventos cumplan con sus propósitos artísticos, sociales y territoriales, consolidando a Cali como una verdadera capital cultural del país

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El proyecto se enmarca dentro del segmento, familia y clase, del sistema de clasificación de bienes y servicios nacionales de Colombia compra eficiente UNSPSC, descritos a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para cada actividad específica y deberán cumplir también con las recomendaciones constructivas de los proveedores y fabricantes de los materiales y elementos a ser utilizados. Por consiguiente, con el fin de determinar la clasificación del proponente en el sistema de clasificación de bienes y servicios nacionales de Colombia compra eficiente UNSPSC, el proponente, deberá estar registrado en el segmento, familia y clase, descritos a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	11	16	00	SERVICIOS DE AUDITORIA

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 20325

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se encuentra en documento anexo denominado Análisis del Sector, los cuales fueron elaborados por el área competente de la Secretaría de Cultura de Cali. Para su elaboración se tuvo en cuenta el Anexo 2 del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA DE CALI REQUIERE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FESTIVALES DE TALLA INTERNACIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE ARTES, CREACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL DURANTE LA VIGENCIA 2026

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Contratación de interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable para los festivales de talla internacional de la Subsecretaría de Cultura de Santiago de Cali.

La contratación de una interventoría integral para el **Festival de Teatro; Sucursal Fest y Festival Mundial de Salsa, Zonales de Petronio** se orienta a ejercer vigilancia, control y acompañamiento especializado sobre la ejecución de los contratos suscritos para la planeación, producción, operación y evaluación de estos eventos, en el marco de los principios que rigen la función pública y la contratación estatal.

1. **Alcance técnico**

- Verificar que los productos y servicios contratados cumplan con los requisitos técnicos, artísticos y culturales establecidos en los términos de referencia y en las propuestas ganadoras.
- Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades programadas en cronogramas, guiones técnicos, riders de producción, riders de sonido, planos de montaje y fichas técnicas de programación.
- Evaluar la pertinencia, calidad, coherencia y cumplimiento de los objetivos culturales, creativos y sociales de cada festival.
- Velar por el cumplimiento de los estándares técnicos de producción audiovisual, escénica, logística y circulación artística.

2. **Alcance administrativo**

- Hacer seguimiento al cumplimiento de los cronogramas y la ejecución de las actividades según los planes de trabajo de los contratistas a cargo de los festivales.
- Verificar que el personal técnico, logístico, artístico y administrativo contratado cumpla con condiciones legales y formales.
- Controlar la entrega de informes de gestión, actas y reportes requeridos por la entidad contratante.
- Verificar la correcta ejecución de las actividades en los lugares y fechas autorizadas.

3. **Alcance jurídico**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Verificar que los contratistas cumplan con todas las disposiciones legales, contractuales y reglamentarias aplicables.
- Vigilar el cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social, derechos de autor, protección de datos personales y licencias requeridas.
- Acompañar la interpretación de cláusulas contractuales y actuar como instancia técnica en caso de incumplimiento o controversia.
- Asegurar que la ejecución contractual se enmarque en los principios de legalidad, transparencia, buena fe y responsabilidad.

4. **Alcance financiero**

- Revisar y validar los informes financieros presentados por los contratistas, asegurando consistencia entre la ejecución presupuestal y los avances físicos de los eventos.
- Hacer seguimiento a la correcta inversión de los recursos públicos, garantizando que los gastos correspondan al objeto contratado y estén debidamente soportados.
- Verificar movimientos de cuentas, pagos a proveedores y cumplimiento de obligaciones contractuales financieras.
- Elaborar informes financieros de interventoría que respalden el uso de los recursos del Distrito en los momentos de gestión de cobros o desembolsos.

5. **Alcance contable**

- Comprobar que la documentación contable esté organizada, soportada y actualizada.
- Revisar facturas, cuentas de cobro, certificados de retención, comprobantes de egreso y demás soportes que respalden los gastos realizados.
- Velar por que los informes contables reflejen fielmente la ejecución de los recursos y estén acorde con los principios contables de la función pública.

6. **Alcance transversal**

- Emitir conceptos técnicos integrados y elaborar informes periódicos de seguimiento, alertas tempranas y recomendaciones para el mejoramiento de la gestión contractual.
- Asegurar la trazabilidad y archivo de la documentación generada en el marco del contrato de interventoría.
- Articular su labor con la supervisión del contrato y con los equipos técnicos de la Secretaría de Cultura Distrital.
- Incorporar enfoques diferenciales (género, étnico, territorial, poblacional) en el seguimiento y análisis de los impactos de los festivales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En síntesis, el alcance de esta interventoría no se limita a una simple verificación formal, sino que implica una labor integral, especializada y estratégica, orientada a garantizar el cumplimiento de los fines culturales del Estado, la buena administración de los recursos públicos y la consolidación de Cali como referente cultural nacional e internacional.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado y valor máximo a celebrar el contrato es por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de IVA y demás impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegare a causarse por los mismos conceptos.

10.5 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	
Actividad	Porcentaje
Presentación del plan de trabajo: objetivos, actividades, metodología, cronograma de actividades, perfiles mínimo requeridos: Director y Coordinaciones de Interventoría debidamente aprobado por la supervisión.	30%
Actas parciales de avance de ejecución de hasta máximo el 90%, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato.	60%
Acta final de mínimo el 10% de ejecución y a la aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato y demás requisitos legales.	10%
Total, porcentaje de ejecución	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos los informes deberán estar acompañados con los respectivos soportes que den cuenta de las actividades ejecutadas, además de la certificación de cumplimiento y de encontrarse al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados, según aplique y factura electrónica de conformidad con la normatividad vigente y reglamentación de la DIAN.

Todos los informes deben presentarse por escrito y en medio magnético con sus respectivos soportes legales y financieros.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El contratista deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas según aplique:

DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS	
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL -CE(CONTRATO DE OBRA)	5.0%
PRO-CULTURA -EC MAYOR A UVT 4.072 (MAYOR A $191.648.680)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MENOR A 2.196UVT (MAYOR A $1 Y MENOR A$103.354.740)	1.0%
PRO-DESARROLLO URBANO – EP MAYOR O IGUAL A 2.196UVT (MAYOR O IGUAL A$103.354.740)	3.5%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2.0%
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.0%
PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.0%
PRO-HOSPITAL -EH	1.0%
PRO-UNIPACIFICO -UN TODO TIPO DE CONTRATO	0,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%

*Esta contribución se hará efectiva cuando aplique y es una lista enunciativa pero no exclusiva de las deducciones que se podrían aplicar. Fuente: Elaboración propia – Información del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad

10.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESUPUESTO INTERVENTORIA FESTIVALES (2026)					
CARGO	**CANT**	**VALOR MES**	**CANT /MES**	**Asig/Tiempo**	**TOTAL**
*DIRECCIÓN INTERVENTORÍA	1	$ 6.247.000	9,0	100%	$ 56.223.000,00
*COORDINADOR TÉCNICO 1	1	$ 4.805.000	6,0	100%	$ 28.830.000,00
*COORDINADOR TÉCNICO 2	1	$ 4.805.000	4,0	100%	$ 19.220.000,00
PROFESIONAL ZONALES	1	$ 4.805.000	5,0	100%	$ 24.025.000,00
*APOYO TÉCNICO 1	1	$ 3.947.000	6,0	100%	$ 23.682.000,00
*APOYO TÉCNICO 2	1	$ 3.947.000	4,0	100%	$ 15.788.000,00
COORDINADOR FINANCIERO	1	$ 4.805.000	9,0	80%	$ 34.596.000,00
APOYO FINANCIERO	1	$ 4.805.000	7,0	100%	$ 33.635.000,00
COORDINADOR JURÍDICO	1	$ 4.805.000	9,0	80%	$ 34.596.000,00
APOYO JURÍDICO	1	$ 4.805.000	7,0	100%	$ 33.635.000,00
COORDINADOR ADMIN	1	$ 4.805.000	9,0	100%	$ 43.245.000,00
*APOYO ADMINISTRATIVO 1	1	$ 3.947.000	6,0	100%	$ 23.682.000,00
*APOYO ADMINISTRATIVO 2	1	$ 3.947.000	6,0	100%	$ 23.682.000,00
*ASISTENCIALES DE CAMPO	10	$ 2.271.000	1,0	100%	$ 22.710.000,00
*PROFESIONAL SISO	1	$ 4.805.000	3,5	80%	$ 13.454.000,00
	24				**$ 431.003.000,00**
A. Subtotal personal					
ACTIVIDAD		CANT.	VALOR UNIT	CANT. MES	VALOR TOTAL
Alquiler de vehículo (incluye combustible y conductor cobertura horarios am y pm) Lugar de desarrollo de festivales y eventos descentralizados		2	$ 23.400.000	N/A	$ 46.800.000,00
Elementos de Identificación (Escarapelas, gorras, chalecos)		1	$ 8.117.308	N/A	$ 8.117.308,00
Elementos de papelería y gestion de informes		1	$ 864.489	9	$ 7.780.401,00
Alquiler de equipos de computo		9	$ 588.474	6	$ 31.777.596,00
Sistemas de Comunicación		19	$ 543.245	3	$ 30.964.965,00
Alimentación e hidratación (Etapa de pre produccion y pos producción de eventos para equipo de campo)		1	$ 70.732.430	N/A	$ 70.732.430,00
Logistica de traslados, alimentacion, hospedaje y gastos asociados al cubrimiento de zonales		1	$ 10.400.000	N/A	$ 10.400.000,00
B. Subtotal					**$ 206.572.700,00**
Suma A + B					**$ 637.575.700,00**
GASTOS ASOCIADOS					**$ 101.637.000,00**
IVA 19%					**$ 140.450.413,00**
COSTOS INDIRECTOS					**$ 120.336.887,00**
TOTAL					**$ 1.000.000.000,00**

Nota: En documento adjunto se presenta el detalle de los costos complementarios, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NO APLICA

10.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta presentada, los estudios previos y el proyecto de la Secretaría de Cultura, respondiendo integralmente por su correcta ejecución.
2. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción, adoptadas por la Entidad y la normatividad vigente, informando de manera inmediata cualquier hecho que atente contra dichos principios.
3. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en todos los requerimientos que se realicen en el marco del objeto, alcance y finalidad del contrato, sin que ello implique modificación de su naturaleza.
4. Comunicar de forma oportuna, veraz y documentada al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier índole que pueda afectar directa o indirectamente la ejecución del contrato de interventoría.
5. Cumplir las directrices, lineamientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por la Secretaría de Cultura y permitir el seguimiento, control y monitoreo permanente al cumplimiento del contrato.
6. Destinar exclusivamente los recursos financieros, técnicos y humanos al cumplimiento del objeto contractual, quedando expresamente prohibida su utilización para fines distintos, bajo su exclusiva responsabilidad.
7. Adelantar los procesos de contratación y vinculación del personal idóneo requerido para la correcta ejecución del contrato, asumiendo de manera exclusiva las obligaciones laborales, contractuales y legales que de ello se deriven.
8. Proporcionar al supervisor del contrato, órganos de control y veedurías ciudadanas, la información completa, clara y oportuna sobre la ejecución del contrato de interventoría, cuando así lo soliciten.
9. Brindar apoyo y suministrar información frente a los requerimientos formulados por la comunidad, entes de control y demás actores institucionales, relacionados con la ejecución del convenio objeto de seguimiento.
10. Mantener disponible y emplear durante toda la ejecución del contrato el personal requerido para el desarrollo de las actividades, garantizando su idoneidad y continuidad; cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cambio deberá ser reemplazado por personal de igual o superior perfil, previa aprobación de la Secretaría de Cultura.

11. Aplicar sus conocimientos técnicos, profesionales y experiencia en la asistencia y apoyo permanente a la Secretaría de Cultura, en el marco del convenio interadministrativo objeto de interventoría.

12. Responder directamente por los daños causados a terceros como consecuencia de descuido, imprevisión, negligencia u omisión imputables al Contratista, obligándose a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura.

13. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentación conocida con ocasión del contrato, obligación que subsistirá aun después de la terminación del mismo.

14. Mantener al día el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, garantizando que todo el personal vinculado o subcontratado cuente con cobertura completa, siendo causal de incumplimiento la omisión en esta obligación.

15. Informar y mantener actualizada la cuenta bancaria autorizada para los desembolsos derivados de la ejecución del contrato.

16. Ejecutar las obligaciones contractuales en las oportunidades y plazos requeridos por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.

17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente contrato, la normatividad vigente y el ANEXO No. 1 – Manual de Contratación, Documento Técnico de supervisión e Interventoría

10.10 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Conocer, analizar y consolidar los estudios previos, documentos técnicos, lineamientos institucionales, pólizas, cronogramas, presupuestos, propuesta presentada y plan de trabajo de los festivales objeto de interventoría, asegurando su correcta interpretación y aplicación.

2. Garantizar que los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros dispuestos por el CONTRATISTA – INTERVENTOR para la ejecución de la interventoría se encuentren disponibles, asignados y operando conforme a la planeación aprobada.

3. Mantener y administrar el equipo de trabajo del CONTRATISTA – INTERVENTOR, garantizando su idoneidad, experiencia, disponibilidad y cumplimiento de sus funciones durante los periodos establecidos en la propuesta de interventoría.

4. Cumplir con la planeación, ejecución y logística de traslados, alimentación, hospedaje y gastos asociados al cubrimiento territorial o zonales, asegurando que el equipo de interventoría opere de acuerdo con lo establecido en la planificación aprobada en su propuesta técnica y económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Garantizar la vinculación y disponibilidad de un profesional responsable de seguridad y salud en el trabajo, encargado de verificar el cumplimiento de los protocolos, planes y disposiciones en materia de SISO aplicables a los festivales intervenidos.
6. Elaborar y presentar informes periódicos de interventoría, por festival y consolidados, que incluyan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, logístico y operativo, constituyéndose en el principal soporte de control y verificación contractual para aprobación de desembolsos.
7. Custodiar, organizar y consolidar la información técnica, administrativa, financiera y jurídica generada por el CONTRATISTA – INTERVENTOR.
8. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y desarrollo de los contratos de los festivales intervenidos, de conformidad con su clausulado, reglamentos en caso de ser aplicables y la normatividad aplicable.
9. Verificar que los contratistas a cargo de la ejecución de los festivales cuenten con los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, de acuerdo con la propuesta presentada, plan de trabajo, cronogramas y presupuesto aprobados.
10. Verificar que la inversión de los recursos humanos y económicos por parte de los contratistas a cargo de los festivales se realice de conformidad con la planeación, presupuestos y cronogramas aprobados.
11. Verificar que los contratistas a cargo de los festivales dispongan de un profesional responsable de seguridad y salud en el trabajo para el monitoreo y cumplimiento de los protocolos SISO durante la ejecución de cada evento.
12. Verificar que, en caso de que los contratistas a cargo de los festivales contraten terceros, estos interactúen y articulen sus actividades con el personal SISO designado, y cumplan con las normas y protocolos de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
13. Custodiar, organizar y consolidar la información técnica, administrativa y financiera generada por los contratistas a cargo de los festivales intervenidos, garantizando su trazabilidad y disponibilidad para efectos de seguimiento, control fiscal y auditoría.
14. Informar de manera inmediata, clara y documentada a la Secretaría de Cultura cualquier incumplimiento, riesgo, desviación, contingencia o situación que pueda afectar la ejecución de los festivales, proponiendo las medidas correctivas correspondientes.
15. Emitir conceptos técnicos, administrativos, financieros y legales frente a ajustes, contingencias o situaciones imprevistas que se presenten durante la ejecución de los festivales intervenidos, cuando a ello haya lugar.
16. Atender los requerimientos formulados por la Entidad, órganos de control, veedurías ciudadanas o instancias institucionales, relacionados con la ejecución del contrato de interventoría y de los festivales supervisados.
17. Elaborar, suscribir y tramitar las actas de seguimiento, recibo parcial, recibo final y liquidación correspondientes a los festivales intervenidos y al contrato de interventoría, conforme a los formatos y lineamientos de la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Garantizar la vigencia y actualización de las pólizas de garantía de los contratistas responsables de la ejecución de los festivales, así como solicitar oportunamente la actualización de cronogramas en caso de prórrogas, suspensiones u otros ajustes que afecten la programación o ejecución de los mismos.
19. Sustentar técnica, jurídica y financieramente, con la documentación y soportes correspondientes, cualquier solicitud de prórrogas, adiciones presupuestales o modificaciones al contrato de ejecución de los festivales, de manera que se garantice la correcta justificación y autorización por parte del Distrito de Cali, incluyendo la evaluación de impacto en el cronograma, recursos humanos, financieros y cumplimiento de obligaciones contractuales y normativas aplicables.
20. Participar en las reuniones técnicas, operativas y demás que se requieran para la planificación y desarrollo de los festivales, asegurando el seguimiento al cumplimiento de compromisos y la comunicación de observaciones relevantes al Distrito de Cali y a los contratistas responsables.
21. Presentar, en medio físico y magnético, previo a la gestión de los desembolsos, la documentación técnica, jurídica, financiera y administrativa que sea requerida por la supervisión, de conformidad con los protocolos del área de gestión documental y los demás procesos internos de la Secretaría de Cultura y del Distrito de Santiago de Cali.
22. Cumplir con las demás obligaciones que la supervisión del Distrito de Cali disponga en el marco del objeto contractual de interventoría.

10.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y de los compromisos contraídos por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del contrato, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 estipula en lo particular:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del asociado se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *"c) **Contratos interadministrativos**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, indica:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 de 26 de julio de 2016, sobre consulta formulada por parte del Ministerio del Interior, hizo una clara distinción entre los contratos y convenios interadministrativos, por su carácter conmutativo, en referido concepto la Sala indicó:

"La entidades públicas, para el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades administrativas e incluso industriales y comerciales, requieren el aprovisionamiento de bienes y servicios y la realización de obras, lo cual consiguen con la colaboración de los particulares o de otras entidades que integran la administración pública, mediante la celebración de contratos por los que, regularmente, deben pagar un precio o remuneración.

Es decir, por un lado el Estado en orden a alcanzar su misión y objetivos recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales -cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de las que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Por otro lado, las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general.

Así, en la actividad contractual del Estado surgen dos tipos de negocios jurídicos: los contratos interadministrativos y los convenios interadministrativos, que pueden celebrarse entre entidades o administraciones públicas. En otros términos, dentro de las modalidades que pueden identificarse en la actividad negocial de la Administración se encuentran los contratos y convenios interadministrativos, figuras que son de común y frecuente utilización, al punto que a través de los mismos se compromete un gran porcentaje del presupuesto de las entidades estatales, tal y como se reconoce expresamente en la consulta formulada.

[…]

En consecuencia, los convenios y los contratos interadministrativos, se distinguen por su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal "interadministrativos". De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad "constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son "acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad" celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estales) que no involucran una interlocución negocial fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios.'

La misma corporación, en Sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23-31-000-1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, indica que:

"Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(…) No obstante, si bien la administración tiene la posibilidad de celebrar este tipo de contratos, sin acudir a licitación o concurso público, tal libertad no es absoluta, toda vez que en la selección del contratista se "deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial el deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993". En efecto, en la contratación, ya sea de manera directa o a través de licitación o concurso públicos, la administración está obligada a respetar principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, ciertos criterios de selección objetiva a la hora de escoger el contratista al que se le adjudicará el contrato.

Respecto a la contratación directa, en interpretación de la norma precitada, la Sala observa que, con anterioridad a la suscripción del contrato, es deber de la administración hacer un análisis previo a la suscripción del contrato, análisis en el cual se deberán examinar factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, entre otros, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad que contrata (…).

Por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, indicó que "*Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública".*

La misma Corte en Sentencia C-246 de 2004 consideró el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, en los siguientes términos: "*Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas*".

En razón a lo anterior, el negocio jurídico a celebrar será un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO celebrado mediante CONTRATACIÓN DIRECTA.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

NO APLICA

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista se presenta en **documento anexo** el cual hace parte integral del presente documento.

Nota: Será responsabilidad de la supervisión del contrato interadministrativo la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del personal requerido para la ejecución; así como, la autorización del primer desembolso.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica, por ser modalidad de contratación directa, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

14. FACTORES DE PONDERACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para los negocios jurídicos (convenios o contratos interadministrativos) celebrados entre entidades públicas es la contratación directa, por lo tanto, no se hace necesario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que la Entidad previamente haya recibido varias ofertas ni establezca el procedimiento para evaluarlas. La Entidad podrá seleccionar directamente al CONTRATISTA que esté en capacidad y sea idóneo para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para los convenios y/o contratos interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas.

14.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD A CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere la contratación de una persona jurídica de naturaleza pública o mixta, con capacidad técnica, financiera y organizacional y un objeto directamente relacionado con el objeto contractual.

i. Capacidad

Revisada la documentación de constitución de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA, se encuentra que según sus estatutos y de acuerdo al artículo 38, 39, 58, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, es una ESAL, Entidad descentralizada indirecta, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación y de carácter Académica, Científica, Tecnológica, Cultural e Investigativa, que agrupa a entidades sin ánimo de lucro de todo el territorio nacional que presten servicios y actividades económicas, educativas, sociales y laborales, entidades tales como las contempladas en los artículos, 22, 23 y 598 del Estatuto Tributario; la Ley 2277 de 2022; la Ley 743 de 2002; el decreto 2350 de 2003; el decreto 1279 de 1994; la Ley 584 del 2000; la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y la 1885 de 2018; El decreto 530 de 20215; la Ley 115 de 1994; y las contempladas en la Ley 454 de 1998 y Ley 79 de 1988; Instituciones de Educación Superior; Fondos de Empleados; Entidades Ambientalistas; Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar; Entes gremiales de naturaleza laboral; Entes gremiales de naturaleza civil; Instituciones de educación formal y no formal, esta última realizada a través de entidades educativas para el trabajo y el desarrollo humano; Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; Partidos y movimientos políticos; Personas jurídicas extranjeras de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia; Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890; Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982; Entidades que conforman el sistema nacional del deporte de los niveles nacional, departamental y municipal; y en general las ESAL del Régimen Común o Tributario Especial.

Se concluye que la Corporación Mixta para el Desarrollo Económico, Educativo, Social y Laboral – CORPO MIXTA posee idoneidad jurídica y legalmente habilitada para celebrar contratos interadministrativos con entidades estatales, en virtud de su naturaleza y objeto social.

De acuerdo con sus estatutos y con base en los artículos 38, 39, 58, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia**,** así como en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 489 de 1998**, la** Ley 80 de 1993 **y el** artículo 81 de la Ley 30 de 1992**,** CORPO MIXTA es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**,** organizada como corporación de utilidad común, con personería jurídica, de carácter académico, científico, tecnológico, cultural e investigativo**.**

ii. Idoneidad

Respecto la idoneidad, tenemos que como objeto principal de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA en su calidad de entidad descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica, ESAL, tendrá por objeto social contribuir al desarrollo y progreso del sector económico, educativo, social y laboral, con alcances en salud, cultura, deporte, tecnología, medio ambiente, y en procesos de desarrollo de infraestructura. CORPO MIXTA ejecutará su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas propias o en alianza, que fomenten el mejoramiento de la competitividad y productividad del país, así como realizar procesos de Certificación de Competencias Ocupacionales (a personas del sector público o privado) y Calidad Laboral (a cargos de empresas pública o privadas).

Para lograr el OBJETO SOCIAL propuesto y el cumplimiento de sus objetivos, la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA realizará las siguientes actividades:

1. Coordinar y facilitar acciones para la ejecución de planes, proyectos y programas encaminados a facilitar el cumplimiento de los objetos misionales.
2. Generar estrategias interinstitucionales, establecer políticas y poner en marcha acciones encaminadas a compartir información, experiencias y recursos que potencialicen el objeto misional de cada uno de los miembros, y contribuir con estos a la formulación de planes de desarrollo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Diseñar proyectos y mecanismos de financiación para la ejecución de proyectos de ciencia, innovación, tecnología, emprendimiento, cultura y educación.
4. Diseñar rutas de mejoramiento laboral y ocupacional a través del proceso de Certificación de Competencias Ocupacionales (a personas del sector público o privado) y Calidad Laboral (a cargos de empresas pública o privadas).
5. Realizar formación/capacitación en temas específicos y particulares a personas que han realizado el proceso de Certificación de Competencias Ocupaciones, como resultado de evaluación del proceso, tanto en actividades clave como en conocimientos esenciales.
6. Realizar formación/capacitación a personas de entidades estatales, juntas de acciones comunales, locales, comunidades, grupos étnicos, y poblacionales vulnerables, además a personas de entidades del estado como el ejército, la policía, museos, bibliotecas, y otras de carácter públicas, y Certificar sus Competencias Ocupaciones, así como realizar procesos de Calidad Laboral a cargos de empresas pública o privadas a partir del manual de funciones especifico y normas de competencia ocupacional.
7. Realizar directa e indirectamente toda clase de actividades relacionadas con las artes gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de clase de materiales.
8. Prestación de servicios de organización, conservación, recuperación, microfilmación, digitalización, escaneo y en general cualquier forma de conservación y recuperación de datos, archivos y documentos y todo lo relacionado con procesos de gestión documental.
9. Prestar asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones.
10. Prestar servicios de mantenimiento a toda clase de equipos, hardware, software y otros.
11. Prestar servicios de asesoría, consultoría, diseños, investigaciones, estudios, prestación de servicios y otros, en temas de educación, emprendimiento, paz y convivencia, ciencia, innovación, cultura, tecnología, salud entre otros, tanto a entidades públicas como privadas a cualquier nivel.
12. Promover, implementar y visibilizar procesos de educación/formación artística dirigido al sector de las artes y la cultura.
13. Realizar el proceso de Certificación de Competencias Ocupaciones de artistas, gestores culturales, interpretes de la danza, y de otras ocupaciones del sector de las artes y la cultura.
14. Realizar procesos de capacitación y formación en entidades públicas y privadas que realicen servicios culturales y artísticos.
15. Promover, diseñar, implementar y visibilizar los procesos de lectura, escritura y oralidad; al igual que la formación, capacitación y certificación de estrategias que afiancen la prestación del servicio bibliotecario y los programas de extensión cultural.
16. Celebrar contratos y convenios relacionados con el cumplimiento del objeto
17. social de la Corporación.
18. Aceptar donaciones al tenor del Estatuto Tributario y demás normas que la regulen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Ejercer acciones judiciales y extrajudiciales y en general, adelantar todas las actuaciones necesarias en dichas instancias para la defensa de sus intereses o de sus miembros cuando a ello haya lugar, para lo cual podrá constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, generales o especiales.
20. Crear o administrar fondos de apoyo, nacional o extranjero, para adelantar proyectos o actividades de ciencia, innovación, tecnología, cultura y de impacto social, que se enmarquen en el objeto social.
21. Promover publicaciones y otorgamiento de premios y distinciones a Investigadores, grupos de investigación, directivos de gremios y sectores empresariales con ocasión del desarrollo regional o nacional y al mérito.
22. Realizar y dictar seminarios, talleres, diplomados y demás cursos de formación/capacitación y/o actualización académica de acuerdo con las leyes de la educación y normas concordantes.
23. Presentar proyectos, propuestas y soluciones para el desarrollo de fines sociales y económicos ante entidades públicas o privadas de todo orden, sean gubernamentales, gremiales y/o de prestación de servicios.
24. Celebrar contratos con entidades públicas y empresas del sector privado, para realizar el proceso de Certificación de Competencias Ocupacionales y Calidad Laboral en cualquiera de las siguientes áreas económicas (dirección y gerencia; finanzas y administración; ciencias naturales; salud; ciencias sociales; arte, cultura, esparcimiento y deporte; ventas y servicios; explotación primaria y extractiva; operación de equipos; procesamiento), en todos los niveles educativos o formativos que posean las personas al ocupar un cargo; proceso a realizar a través del miembro fundador University Consulting Group Grupo ESCALA S.A.S.
25. Realizar la formación/capacitación permanente del personal docente y administrativo, de las instituciones/colegios.
26. Orientar y generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios a través del miembro gestor o fundador INTENALCO.
27. Estimular el emprendimiento, la innovación, la creatividad y la asociatividad entre las entidades que hacen parte de esta Corporación.
28. Establecer relaciones con entidades educativas de carácter internacional y fomentar vínculos entre éstas y sus integrantes con CORPO MIXTA, contribuyendo al desarrollo y el logro de la excelencia académica.
29. Hacer convenios o acuerdos interinstitucionales del orden nacional e internacional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos a través de procesos ocupacionales por perfil laboral.
30. Administrar y ejecutar programas de alimentación escolar PAE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

31. Realizar mediante encargo, las dotaciones al personal, docente, estudiantes, funcionarios oficiales y públicos, contratistas y demás de acuerdo con las necesidades y lineamientos establecidos.
32. Ejecutar proyectos dirigidos al desarrollo de bienestar social en la población vulnerable, incluyendo familias en acción, población infante, adulto mayor, discapacitados, etnias, población LGTBIQ+, desplazados y desmovilizados.
33. Concertar y ejecutar acciones para el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a fortalecer el proceso de paz y de reincorporados a la población civil.
34. Generar, promover y desarrollar procesos formativos que ayuden a consolidar una cultura ciudadana, cultura vial, cultura de las regiones, cultura cultural.
35. Diseñar, desarrollar e implementar todo tipo de obras civiles y arquitectónicas que impulsen el fortalecimiento social y desarrollo territorial.
36. Implementar planes, programas y proyectos agrícolas, agroindustriales y de seguridad alimentaria que fortalezcan el desarrollo urbano y rural.
37. **Desarrollar todo tipo de contratos de auditoria o interventorías de obras civiles, sociales, deportivas, cultural.**
38. Las demás atribuciones que por ley se otorgan a las entidades descentralizadas indirectas.

Para el logro de estos objetivos, CORPO MIXTA prestará asesoramiento o consultoría a diferentes entidades del sector público o privado en materia formación e investigación, educación informal, medio ambiente y esparcimiento; consultoría asesoramiento y servicios de procesamiento electrónico de datos para entidades académicas del sector público o privado; organización y celebración de seminarios, talleres, congresos, coloquios, cursos de formación informal y exposiciones con fines académicos o culturales; prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades académicas culturales y recreativas; servicios de consultoría relacionados con la educación informal de personal directivo y no directivo; consultoría, asesoría o prestación de servicios para el suministro de información en línea sobre educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales

La Corporación Mixta para el Desarrollo Económico, Educativo, Social y Laboral – CORPO MIXTA, conforme a lo establecido en su objeto social, tiene expresamente la facultad de celebrar todo tipo de contratos relacionados con auditoría e interventoría de obras civiles, sociales, deportivas y culturales**,** entre otros. Esta disposición estatutaria respalda su competencia para asumir la ejecución de actividades propias de la interventoría integral, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable**.**

En tal sentido, se concluye que CORPO MIXTA cuenta con la idoneidad jurídica, técnica y operativa necesaria para ejecutar el contrato interadministrativo que proyecta suscribir con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, orientado a realizar la interventoría del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez**,** garantizando así el cumplimiento de los principios de eficiencia, especialidad e idoneidad que rigen la contratación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

iii. Experiencia

La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL CORPO MIXTA, tiene dentro de su composición accionaria al INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "INTENALCO" y a UNIVERSITY CONSULTING GROPUP GRUPO ESCALA S.A.S. que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se indica que **"***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*", que por ende es posible acreditar la experiencia con la de los asociados, así: A) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SEMINTERV.4143.26.512-2006, cuyo objeto ejercer la interventoría a Técnica y Financiera a cuarenta y un (41) con trastos de interés público para la prestación de servicio educativo a la POBLACIÓN VULNERABLE con estándares calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas contratadas para la ampliación de cobertura año lectivo 2006 -2007 que garantiza el acceso al sistema educativo a 2.977 escolares del convenio 387, 130 escolares del convenio 412, 1.149 estudiantes- matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución 6425 del Ministerio de Educación y 867 escolares cofinanciados por el Fondo Nacional de Regalías, por el valor de $99.825.705; B) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA No.SEM-INTERV.4211.2.24.01 .-2005, cuyo objeto es: ejercer la interventoría a Técnica a la prestación de servicio educativo con estándares calidad y eficiencia a las Instituciones Educativas contratadas para la ampliación de cobertura año lectivo 2005 -2006 que garantiza el acceso al sistema educativo a 2982 escolares en situación de discapacidad afectados por el conflicto armado de situación de Calle o trabajo para los grados desde transición a grado once o por ciclos para educación de jóvenes y / o otras metodologías alternativas promovidas por el Ministerio de Educación como círculos de aprendizaje y aulas de aceleración del aprendizaje, por el valor de $35.000.000; C) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA No 0999, con objeto de contrato Realizar la interventoría, acompañamiento y verificación al contrato de ampliación de cobertura educativa para el año lectivo 2005 – 2006, suscrito entre la Secretaría de Educación Departamental y la Universidad Santiago de Cali, para la atención de 5.862 estudiantes beneficiarios del programa de ampliación de cobertura dirigido a niños y niñas de escasos recursos económicos, garantizándoles la permanencia al sistema educativo, por el valor de $102.000.000, D) Convenio Interadministrativo N° 4143.26..3-0445-2008, cuyo objeto es: Ejercer interventoría técnica a la presentación del servicio público de educación prestado a 5185 personas del grupo de población vulnerable en situación de discapacidad, el programa objeto de auditoria garantiza el acceso al sistema educativo a 4.258 estudiantes matriculados con recursos transferidos a través de la Resolución N°6236 del Ministerio de Educación, por un valor de $ 44.000.000, E) Convenio Interadministrativo SEMINTERV 4143.2.26.492-2007, el cual consistía en ejercer la interventoría técnica a la prestación del servicio educativo a la población vulnerable, con un presupuesto de $30.000.000; Contrato N°065-2003, el consistió en: Ejercer interventoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a Treinta y Siete (37) contratos de interés público celebrados por el municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Educación Municipal, por el valor de $130.000.000

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que con la expedición del decreto 1082 de 2015, el riesgo *"es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto, establece la obligación para las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis de riesgos.

La matriz de riesgos establecida tiene cuenta los lineamientos dados en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Los riesgos asignados en las etapas de planeación, selección, contratación y/o ejecución, están descritos en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
Los anteriores, se evaluarán, calificaran y asignaran según apliquen, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, las circunstancias sociales y políticas que pueden generar algún riesgo, la experiencia de la entidad en pasados procesos de selección; de igual manera, se les determinará el tratamiento y seguimiento respectivo.

La matriz de riesgos se presenta en **documento anexo** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, las garantías que se relacionan:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>El valor de este amparo debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>El valor de este amparo debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de este amparo debe ser de por lo menos el ocho por ciento 8% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>● Número y año del Contrato
● Objeto del Contrato</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
dentro de la póliza	● Firma del representante legal del Contratista

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2.018, se establece la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5 del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

> *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por Dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las obligaciones de los acuerdos internacionales ni de los tratados de libre comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Se firma en Santiago de Cali a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

Responsables

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

EDGAR ANDRÉS PINZON ATEHORTUA
Contratista

Rol Técnico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

YAMILETH CORTES ARBOLEDA
Subsecretaria de Artes, Creacion y Promoción Cultural

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

JAVIER ANDRES MUÑOZ REALPE
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.